



ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L DE "EL IEEA", DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
- B) QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.
- D) EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL IEEA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

Jo





- E) CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IEE990423V79.
- F) LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, MEDIANTE SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DERIVADO DEL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) NIVEL INICIAL, INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADOS. INCLUYE EDICIÓN, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN.", Y CON APEGO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 22, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIAL Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- G) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL IEEA" CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO \$\overline{5}\)6703/PP/PRE/0055/2020 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2020 CON CARGO A LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL RAMO 33, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OFICIO DPAYE/0375.3/2020 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INEA.
- H) PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HARÁ LUGAR CON RELACIÓN A ESTE INSTRUMENTO "EL IEEA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- A) ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO, EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1312 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TIRADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA REBECA CRUZ BUSTOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NUMERO DE REGISTRO 201600091525 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HA SIDO REVOCADAS, MODIFICADOS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- B) TIENE LA CAPACIDAD LEGAL E INFRAESTRUCTURA PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A REALIZAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, CONTANDO CON EL PERSONAL Y RECURSOS NECESARIOS PARA

 $\sqrt{}$







TAL EFECTO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS, LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMA PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO I, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, QUE CUANDO NO LE ESTÉN ADHERIDOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, NI TIENE LIMITANTE ALGUNA QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

- C) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EPE1609231F2 COMO LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: IDCIF: 16100306692 Y QUE ESTÁ FACULTADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA VENTA DE LOS BIENES QUE REFIERE ESTE CONTRATO.
- D) CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, NUMERO DE FOLIO 6102 OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.
- E) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS QUE IMPIDA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- F) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EN: CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS NÚMERO 609-B, DESPACHO 102, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42000 TENIENDO COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO: grupoconsultor@menteestratega.com

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN "LAS PARTES" RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL IEEA" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I

Je

s de 8





CUYO, TITULO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TITULO, SE ENLISTAN EN EL MISMO, QUE CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA, DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI LITERALMENTE SE INSERTAN A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUNDA. - MONTO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL IEEA", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, LA CANTIDAD DE \$1, 491,177.00 (UN MILLÓN, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILCIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD MÁS IVA, Y QUE CON BASE EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" RESPECTO AL PRECIO UNITARIO CORRESPONDIENTE, CUBRE LA TOTALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGAVIGENCIA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL MATERIAL DIDÁCTICO MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DEL PEDIDO, POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL PAGO DEL ANTICIPO CONSIDERADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE MENCIONA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, TRASLADOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES MEDIANTE SU TRASLADO. Y QUE LOS MISMOS, SE AJUSTAN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HA SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL IEEA" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - ANTICIPOS. - "EL IEEA" ENTREGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXPEDIR A FAVOR DE "EL IEEA" LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PAGO QUE REALICE ESTE ÚLTIMO, LAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTABLES, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS QUE EN SU MOMENTO DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA, DE IGUAL MANERA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO, AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL IEEA", A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.- EL PAGO DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CONTRA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IEEA" PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA, LA FACTURA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REUNIR CON LOS REQUISITOS FISCALES DE LA LEY Y CONTENER SIN ABREVIATURAS; NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ADEMÁS DE LOS DETALLES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

-EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, SE INDICARÁN LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", HASTA SU TOTAL SOLVENTACIÓN.

 \mathcal{J}

Ju





-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, UNA VEZ HECHO EL PAGO POR "EL IEEA" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CANCELARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A "EL IEEA" DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE LE CAUSE.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL IEEA" A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADO A PARTÍR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ SER POR EL 10% DEL MONTO TOTAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTA DEBERÁ SER A TRAVÉS DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA: "A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS".

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE PLAZO PACTADOS, "EL IEEA" RETENDRÁ Y APLICARÁ A SU FAVOR, COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL 3 POR MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL IMPORTE TOTAL Y HASTA EL CUMPLIMIENTO A ENTREGA SATISFACCIÓN DE "EL IEEA", PENA CONVENCIONAL QUE NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE REBASAR LOS LÍMITES SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LOS RENGLONES Y/O DE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS.

"EL PROVEEDOR", ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE, CONFORME A LA LEY EN MATERIA, PUDIEREN ESTAR SUJETOS LAS IMPORTACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO Y EN ESTOS CASOS, NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

OCTAVA. - <u>LUGAR DE ENTREGA.</u>- LA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE "EL IEEA", UBICADO EN CALLE 12 NO. 335 A, ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE MONTECRISTO, BARRIO SAN ROMAN, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ÚNICAMENTE EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS.

NOVENA. - <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL.</u>- "EL IEEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTES, EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN CUYO CASO "EL IEEA" PAGARÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES ENTREGADOS/ SERVICIOS PRESTADOS POR LOS SALDOS INSOLUTOS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL IEEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "EL IEEA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES









RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLES EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y CORRELATIVAS, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL IEEA" ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PÉNAS CONVENCIONALES, CONFORME A LOS ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO CONSTITUYEN, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.- "EL PROVEEDOR" Y "EL IEEA" SON PARTES CONTRATANTES INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLA, QUEDANDO ENTENDIDO TAMBIÉN, QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL ASÍ COMO IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE O LLEGARE A EMPLEAR O CONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTOS DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL IEEA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CONTAR CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE "EL IEEA" ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SALVO AQUELLA QUE POR SU NATURALEZA SEA CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, NO PUDIENDO DIVULGAR PARCIAL O TOTALMENTE "EL PROVEEDOR" QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL IEEA", SALVO QUE LA MISMA SEA REQUERIDA POR LA LEY O ALGUNA AUTORIDAD JUDICIAL, EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR ESCRITO A "EL IEEA".

Ì

 \int^{h}







DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.- LA NOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NUNCA SE PRESUMIRÁ, POR LO QUE CUALQUIER ADICIÓN O MODIFICACIÓN QUE "LAS PARTES" DESEIN REALIZAR, DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE SE ALTERNAN O SUSTITUYEN, MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARA LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - JURIDICCIÓN.- EN CASO DE SURGIR CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y/O POR CUALQUIER CAUSA.

DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACION APLICABLE. ESTE CONTRATO Y LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN, SE INTERPRETARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISOS Y DOMICILIOS.- TODOS LOS AVISOS SE REALIZARÁN POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO O PERSONALMENTE CON ACUSE DE RECIBO, A LOS DOMICILIOS INDICADOS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, A MENOS QUE CUALQUIERA DE ELLAS COMUNIQUE A LA OTRA EL CAMBIO DE DOMICILIO, CASO EN EL CUAL, LAS COMUNICACIONES, AVISO Y NOTIFICACIONES SE DIRIGIRÁN Y REALIZARÁN AL NUEVO DOMICILIO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO, CON AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES QUE REALICEN EN LOS DOMICILIO ANTES MENCIONADOS, SE TENDRÁN POR VÁLIDAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA OCTAVA. - CORRESPONSABILIDAD. - EL ÁREA SOLICITANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE LLEVAR A CABO TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE "EL IEEA" CUBRÁ LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL PROPIO INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS, SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN, NI LIMITAN, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EFECTOS DE

1

Ju

Página 7 de 8





INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA Y SUS INCISOS, DEBERÁ DE ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, POR TODOS LO QUE EN ÉL PARTICIPARON, LIBRES DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL O DE CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, YA QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, NO MEDIO VIOLENCIA, DOLOR, ERROR O MALA FE, QUE EN MOMENTO ALGUNO PUDIERA INVALIDARLO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

POR "EL IEEA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC, GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA DIRECTOR GENERAL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO
INTEGRAL S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. LASHMI ASUNCIÓN CEBALLOS REYES
CARGO DEL TESTIGO

LCE. MARIA DE CARMEN SANCHEZ PÉREZ DIRECTORA DE PROYECTOS

TESTIGO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MATERIAL DIDÁCTICO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ, ESTE INSTRUMENTO CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS CADA UNA POR UNA SOLA DE SUS CARAS.





ANEXO I.

(TITULO, CANTIDAD Y CD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE <u>A CADA TITULO.</u>

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) NIVEL INICIAL, INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO; ELABORACIÓN DE MÓDULOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) NIVEL INICIAL, INTERMEDIO, AVANZADO Y DIVERSIFICADOS. INCLUYE EDICIÓN, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS, EMPAQUE, EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN.

TİTULO	CANTIDAD
NIXELINICIAL	
PARA EMPEZAR. TERCERA EDICIÓN 2020	400
NIVELINTERMEDIO	entropy of the second of the s
SABER LEER. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
LOS NÚMEROS. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
VAMOS A CONOCERNOS, TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
VIVAMOS MEJOR. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
CUENTAS ÚTILES. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
FIGURAS Y MEDIDAS. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
NIVELAVANZADO	e de la companya de l
OPERACIONES AVANZADAS. TERCERA EDICIÓN 2020	900
MÉXICO, NUESTRO HOGAR. TERCERA EDICIÓN 2020	900
FRACCIONES Y PORCENTAJES. TERCERA EDICIÓN 2020	900
INFORMACIÓN Y GRÁFICAS. TERCERA EDICIÓN 2020	1,000
DIVERSIFICADOS	
SER PADRES UNA EXPERIENCIA COMPARTIDA. TERCERA EDICIÓN 2020	800
LA EDUCACIÓN DE NUESTROS HIJOS E HIJAS. TERCERA EDICIÓN 2020	500
UN HOGAR SIN VIOLENCIA. TERCERA EDICIÓN 2020	800
	600

 \int

Je

1





SER JOVEN. TERCERA EDICION 2020			
AGUAS CON LAS ADICCIONES, TERCERA EDICIÓN 2020	800		
JÓVENES Y TRABAJO, TERCERA EDICIÓN 2020	500		

*SE ANEXA CD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TITULO.

POR "EL IEEA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA

C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

TESTIGO

DIRECTOR GENERAL

ING. LASHM ASUNCIÓN CEBALLOS REYES

CARGO DEL TESTIGO

LCE. MARIA DEL

DIRECTORA DE PROYECTOS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DE MATERIAL DIDÁCTICO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL, DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ.